

Procedimiento regulatorio ante incumplimiento del Protocolo Institucional de Bioseguridad

a. Objetivo.

Definir el mecanismo de actuación frente a posibles incumplimientos relacionados con las conductas que pueden significar una mayor exposición al riesgo de contagio en las instalaciones de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Protocolo Institucional de Bioseguridad para el Retorno Seguro al Campus.

b. Procedimiento para estudiantes y empleados

1. **Llamado pedagógico:** conocida una conducta que pueda significar una mayor exposición al riesgo de contagio en las instalaciones de la Universidad, a través de aplicación Trackme; línea 911; servicio.medico@eafit.edu.co; línea de transparencia o Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias -PQRS-, se realizará un llamado pedagógico por parte de: directivos; jefes inmediatos; profesores; coordinadores de laboratorios; gestores pedagógicos de la bioseguridad en el campus; personal del Departamento de Servicio Médico y Seguridad y Salud en el Trabajo; Atención Prehospitalaria -APH-; y personal del área de Seguridad Física, indicando la necesidad de tener un comportamiento seguro y responsable en las instalaciones.
2. **Solicitud respetuosa de retiro de las instalaciones de la Universidad.** De no acatarse de manera inmediata el comportamiento seguro requerido para cuidar la salud y el bienestar de las personas en el campus recordado en el llamado pedagógico por parte del personal de la Universidad, el Área de Seguridad Física le solicitará de forma respetuosa el retiro de las instalaciones de la Universidad.
3. **Sesión pedagógica:** El Área de Seguridad Física deberá informar al Departamento de Servicio Médico y Seguridad y Salud en el Trabajo y al gobierno del campus acerca de la situación presentada; al primero para que convoque una sesión pedagógica a través de reunión virtual capacitando en el protocolo de bioseguridad y la importancia de su acatamiento a través de un comportamiento seguro; y al segundo para monitoreo de la situación y toma de acciones.
4. **Proceso disciplinario:** Ante una reincidencia en cualquiera de las conductas que pueden significar una mayor exposición al riesgo de contagio en las instalaciones de la Universidad, implicando el retiro de las instalaciones, el Departamento de Servicio Médico y Seguridad y Salud en el Trabajo procederá a notificar a la Oficina de Admisiones y Registro en el caso de estudiantes y al Departamento de Desarrollo de Empleados en el caso de empleados para dar inicio al proceso disciplinario establecido en los reglamentos académicos y el Reglamento Interno de Trabajo respectivamente.

Así mismo dará aviso al gobierno del campus para que se evalúe la situación y se tomen las acciones correspondientes.

c. Procedimiento para contratistas, proveedores y outsourcing

Conocida una conducta de contratistas o proveedores que pueda significar una mayor exposición al riesgo de contagio en las instalaciones de la Universidad definida en el “Protocolo Institucional de Bioseguridad para el Retorno Seguro al Campus”, a través de aplicación Trackme; línea 911; servicio.medico@eafit.edu.co; línea de transparencia o Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias -PQRS-, se solicitará a través del Supervisor en Sitio en conjunto con el Área de Seguridad Física el retiro de las instalaciones de la Universidad.

Posteriormente entre la dependencia responsable del contrato y la Secretaría General se evaluará la pertinencia de la continuidad de los respectivos contratos.

Para el caso del personal de outsourcing de aseo y vigilancia, el Área de Seguridad Física deberá informar al Departamento de Servicio Médico y Seguridad y Salud en el Trabajo y al gobierno del campus la situación presentada, al primero para que coordine con el Supervisor en Sitio y el SISO la realización de una sesión pedagógica a través de reunión capacitando en el protocolo de bioseguridad y la importancia de su acatamiento a través de un comportamiento seguro y al segundo para monitoreo de la situación y toma de acciones.

Ante una reincidencia en cualquiera de las conductas que pueden significar una agravación del riesgo del contagio en las instalaciones de la Universidad, implicará el retiro de las instalaciones y la inhabilitación temporal para la prestación de servicios a la Universidad en el marco del contrato.

Fecha de revisión: 10 de agosto de 2020